



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 212 DE 2004

27 DE ENERO DE 2004

Por el cual se adopta la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, los literales m) y n) del artículo 54, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima-, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima-, en sesión del 3 de diciembre de 2003, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal, de acuerdo con el Acta No. 06 de 2003

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimense de la planta de personal de empleados públicos del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos -Invima-, los siguientes cargos:

No. de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1(unos)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	16
3(tres)	Jefe de Oficina	2045	24
4(cuatro)	Jefe de División	2040	22

Artículo 2º. Las funciones propias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	23
1 (uno)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15

Continuación del Decreto Por el cual se adopta la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- y se dictan otras disposiciones.

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	16
4 (cuatro)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	16
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	14
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	08
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	08
1 (uno)	Asesor	1020	08
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	21
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	20
9 (nueve)	Profesional Especializado	3010	18
1(un)	Profesional Especializado	3010	17
No. de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
7 (siete)	Profesional Especializado	3010	16
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	15
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	14
10 (diez)	Profesional Universitario	3020	12
11 (once)	Profesional Universitario	3020	10
10 (diez)	Profesional Universitario	3020	09
6 (seis)	Profesional Universitario	3020	08
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	07
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	05
1 (uno)	Auxiliar de técnico	4110	06
2 (dos)	Técnico administrativo	4065	14
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	12
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	18
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	5120	20
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	17
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	16
2 (dos)	Secretario	5140	14
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	12
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	10
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	11
1 (uno)	Operario calificado	5300	11
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15

Artículo 3°. Los empujados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto y que no sean incorporados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto-ley 1568 de 1998.

Artículo 4°. El Director General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia

Continuación del Decreto Por el cual se adopta la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- y se dictan otras disposiciones.

Los empleados públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Parágrafo: Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002 y 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 100 del 11 de enero de 1995 y 1605 de 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.